



Riohacha D.T.C., 21 de enero de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS
DEMANDADO:	EDINSON ENRIQUE VALENCIA VESGA
RADICACIÓN:	44-001-41-89-002-2019-00129-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, y cumplido lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, además de lo contemplado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, este despacho por ser procedente, designa al Dr. SAULO GIL AGUILAR OCANDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.026.559 y con tarjeta profesional No. 55759 del C.S. de la J., quien podría ser contactado al número telefónico 3157143609 o al correo electrónico sg.aguilars@hotmail.com, como curador ad-litem del demandado EDINSON ENRIQUE VALENCIA VESGA.

Póngase en conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 ibídem, el cargo es de forzosa aceptación con la salvedad ahí misma prevista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36cc72a3c951da1f5089351e78e52bc721d61e092f0bc7d3572cb8dd7a25faa1

Documento generado en 21/01/2022 04:43:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>